

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**1006** *CORRECCION de errores de la Resolución de 1 de diciembre de 1987, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para el personal laboral del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.*

Advertidos errores en el Convenio Colectivo anejo a la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 302, de fecha 18 de diciembre de 1987, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

El Artículo 2.º queda redactado de la siguiente manera:

«El presente Convenio entrará en vigor el día 30 de diciembre de 1987, cualquiera que sea la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y finalizará el 31 de diciembre de 1987, si bien sus efectos económicos se retrotraerán a 1 de enero de 1987, excepto los que tengan fijados un plazo específico en este Convenio.

No quedará prorrogado a falta de denuncia expresa, debiéndose reunir ambas partes para la negociación del nuevo Convenio a partir de 1 de octubre de 1987.»

En la página 37307, artículo 28, donde dice: «nombrará un investigador no pertinente...», debe decir: «nombrará un investigador no perteneciente...».

En la página 37307, artículo 32.2, donde dice: «aplicando el salario y antigüedad del nivel correspondiente al cociente...», debe decir: «aplicando al salario y antigüedad del nivel correspondiente el cociente...».

En la página 37309, artículo 44.2, donde dice: «determinar la relación de puestos de trabajo del personal laboral...», debe decir: «determinar la plantilla orgánica del personal laboral...».

En la página 37310, artículo 48.2.6, donde dice: «podrán recaudar cuantas...», debe decir: «podrán recaudar cuotas...».

En la página 37319, anexo VI-1, TABLA VALOR HORA ORDINARIA 1987, en la columna correspondiente a 12 trienios coincidente con el nivel 12, donde dice: «1985», debe decir: «1085».

En la página 37320, anexo VI-2, TABLA VALOR HORA ORDINARIA 1987, en la columna correspondiente a 0 trienios en 1985, 1 trienio en 1986 coincidente con el nivel 3, donde dice: «518», debe decir: «538».

En las páginas 37320 y 37321, en los anexos VI-4 y VI-7, respectivamente, falta la primera columna que se corresponde con el nivel económico y que va numerada del 1 al 13 correlativamente.

## MINISTERIO DE CULTURA

**1007** *RESOLUCION de 15 de diciembre de 1987, del Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan los Campeonatos de España del Deporte Universitario, correspondientes al año 1988.*

El Real Decreto 2069/1985, de 9 de octubre, sobre articulación de competencias en materia de actividades deportivas universitarias, atribuye al Consejo Superior de Deportes en su artículo 4.2, a), la organización de competiciones y demás actividades deportivas de carácter nacional e internacional.

En su consecuencia, este Consejo Superior de Deportes ha resuelto convocar los Campeonatos de España de Deporte Universitario correspondientes al año 1988, de conformidad con lo que señalan las siguientes normas:

### 1. Modalidades deportivas:

- Atletismo, categorías masculina y femenina.
- Campo a través, categorías masculina y femenina.
- Baloncesto, categorías masculina y femenina.
- Balonmano, categorías masculina y femenina.
- Fútbol, categoría masculina.
- Rugby, categoría masculina.
- Voleibol, categorías masculina y femenina.

### 2. Participantes:

2.1 Podrán tomar parte en las competiciones todos los miembros de la comunidad universitaria de acuerdo con lo que establezcan los Estatutos de cada Universidad:

#### 2.1.1 Condiciones de participación:

a) En Atletismo las Universidades inscribirán a los atletas que acrediten las marcas mínimas que establezcan las normas técnicas de esta modalidad.

b) La invitación expresa para acudir a la competición se producirá por el Consejo Superior de Deportes respondiendo a la máxima capacidad de organización del Campeonato.

c) En los deportes de equipo las representaciones participantes serán determinadas según criterio de cada Universidad.

2.1.2 Podrán participar también, en la modalidad individual y «fuera de concurso» los deportistas «invitados» que por su reconocido prestigio internacional y calidad personal, contribuyan a promover la difusión de los Campeonatos Universitarios y a la elevación del nivel de los resultados deportivos de la propia competición.

### 3. Composición de las representaciones universitarias:

3.1 En el Campeonato de España, tanto para las fases de sector, cuando se produzcan, como para la fase final, la composición numérica máxima de cada representación universitaria se ajustará a la que señalen las normas técnicas de cada modalidad.

### 4. Fases de la competición:

En las modalidades de deportes de equipo los Campeonatos de España se desarrollarán en dos fases denominadas de sector y final, respectivamente, según se especifica en el siguiente apartado, y en una sola fase final en las modalidades de Atletismo y Campo a través.

### 5. Sectores:

Sector número 1. Integrado por las representaciones de las siguientes Universidades: León, Salamanca, Santiago de Compostela, Valladolid, Oviedo, Cantabria y Pontificia de Salamanca.

Sector número 2. Integrado por las representaciones de las siguientes Universidades: Deusto, Navarra, País Vasco, Barcelona, Barcelona Autónoma y Politécnica de Cataluña.

Sector número 3. Integrado por las representaciones de las siguientes Universidades: Autónoma de Madrid, Complutense de Madrid, Politécnica de Madrid, Alcalá de Henares, Pontificia de Comillas, Politécnica de Canarias y La Laguna.

Sector número 4. Integrado por las representaciones de las siguientes Universidades: Alicante, Valencia, Politécnica de Valencia, Castilla-La Mancha, Zaragoza, Baleares y Murcia.

Sector número 5. Integrado por las representaciones de las siguientes Universidades: Cádiz, Córdoba, Granada, Málaga, Sevilla y Extremadura.

### 6. Fase final:

Tendrán acceso a esta fase las Universidades campeonas de cada sector, así como la representación de la Universidad organizadora, que no asistirá a la fase de sector.

### 7. Calendario:

Campeonato de España Universitario de Campo a través, fecha de realización: 13 de marzo.

Campeonato de España Universitario de Deportes de Equipo: Fase de sector, fecha límite de realización: 17 de abril. Fase final, fecha de realización: 5 al 8 de mayo.

Campeonato de España Universitario de Atletismo, fecha de realización: 28 y 29 de mayo.

### 8. Inscripciones y documentación:

8.1 Con el fin de efectuar una previsión aproximada del número total de participantes, lo que facilitaría los trabajos previos de organización, las Universidades deben comunicar antes del día 15 de enero de 1988 su intención de inscribirse en los distintos deportes del Campeonato de España.

8.2 El plazo para la inscripción nominal de las representaciones universitarias participantes en las fases de sector y final en deportes de equipo y Campo a través, finalizará una semana antes del comienzo de la competición. Dichas inscripciones deberán ser formuladas en los impresos oficiales y remitidas a las Secretarías generales de la organización del sector y del Consejo Superior de Deportes cuando corresponda a una final.

8.3 El plazo para la inscripción nominal de Atletismo finalizará diez días antes del día señalado para el comienzo de la competición.

8.4 La inscripción de las representaciones de cada Universidad deberá hacerse mediante presentación de una relación nominal de los participantes en cada modalidad, con expresión del número de licencia deportiva extendida por la propia Universidad. Esta relación debidamente cumplimentada surtirá los efectos de documento colectivo de participación.

8.5 Cada participante deberá acreditar su identificación personal mediante la presentación de la licencia deportiva, junto con dos fotografías tamaño carné. En el caso de que la licencia vaya sin fotografía se acompañará además el documento nacional de identidad. Una vez visada la documentación el Comité de Control respectivo hará entrega, tanto en la fase de sector como en la fase final, del documento de acreditación como participante que será el único válido ante el Comité de Competición y la Secretaría General de Organización.